

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 5 de Marzo de 1892.

Número 53.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 5. San Nicolás Factor, cofr. San Eusebio, san Víctor y compañeros, mártires.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

Podér Ejecutivo.

Decretos.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

Hacienda

Circular.

MARINA

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Autores.

Régimen Municipal.

Ayuntamientos.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 12.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Tomando en consideración la renuncia que del cargo de Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas ha presentado el Doctor don Pedro León Páez,

DECRETA:

Admítase la expresada dimisión. Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

Nº 13.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Estando vacantes las Secretarías de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Carteras anexas, y de Gobernación, Policía y Fomento, y teniendo en cuenta la ilustración y patriotismo que distinguen á los señores Licenciado don Pedro Pérez Zeledón y Doctor don Pedro León Páez,

DECRETA:

Nómbrese para Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas al Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, y de las de Gobernación, Policía y Fomento al Doctor don Pedro León Páez.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Contabilidad Gene-
ral de Enseñanza.

CIRCULAR.

A los Señores Tesoreros de Enseñanza.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Marzo de 1892.

Señores:

Conforme el artículo 116 de la ley de Educación Común, deben ustedes cortar el 31 de Marzo próximo las cuentas que han llevado durante el año económico en curso, como Tesoreros escolares.

Á fin de evitar demoras y con la mira de facilitar á ustedes el modo de efectuar este corte de cuentas, dispuse en Marzo del año anterior remitir á ustedes varios estados en blanco para que cada fin de mes extractaran de sus cuentas los ingresos ocurridos y formularan los estados mensuales que deben remitirme cada mes, dejando en el estado general, en la columna del respectivo mes, el resultado de las operaciones habidas en el

mismo, y continuar llenando dicho cuadro hasta que termine el presente año económico, en que ya listo, lo deben pasar á esta oficina como comprobante de los que han enviado mensualmente y de las cuentas que llevan. Así lo explica extensamente mi circular de 11 de Marzo de 1889.

Como cualquiera tardanza en la remisión de los estados anuales perjudica grandemente á esta oficina, tanto porque impide la formación de los cuadros con que debe darse cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, como porque no deja el tiempo suficiente para pedir y obtener de ustedes las explicaciones que sean indispensables, caso de que ocurran dudas ó se notaren defectos,—espero que dentro de los primeros cuatro días de Abril próximo, harán ustedes la remisión del estado de ingresos y egresos de Marzo entrante, así como también el estado general de todas las operaciones corridas durante el presente año económico, sujetándose á los formularios que oportunamente les he remitido.

Dios guarde á ustedes.

JUAN L. QUIRÓS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora; su despacho va con el día

	Tº Asiento.
Candelario Rodríguez.....	51 2720
Francisco Gallardo Navarro.....	2817
Manuel Roldán Rojas.....	2818
Miguel Valenzuela Granados.....	2823
José Mateo Frutos.....	2835
Registro Público.—3 de Marzo de 1892.	

Francisco Sánchez.

Hacienda.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Marzo de 1892.

Circular á los señores

Admor. Gral. de Licores y Tabacos,
.. de Licores y Tabacos de Puntarenas,
.. de Licores y Tabacos de Limón,
.. de la Aduana Central,
.. de la Aduana de Limón,
.. de la Aduana de Puntarenas,
Director Gral. de Correos,
.. Gral. de Telégrafos,
Registrador Gral. de la Propiedad ó Hipotecas,
Guarda Almacén de Guerra,
Director Gral. de Obras Públicas,
Inspector de Bodegas de la Aduana de Puntarenas,
Inspector de Bodegas de la Aduana de Limón,
Director de la Imprenta Nacional,
Admor. del Ferrocarril del Pacífico,
Inspector Gral. de Hacienda,
Director de los Archivos Nacionales,
Jefe de Sección del Sello Nacional,
Jefe de la Sección Comercial, y
Registrador Gral. del Estado Civil.

La memoria de la Secretaría de Hacienda y Comercio que ha de presentarse al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, debe estar lista é impresa para el 1º del mes de Mayo entrante; y como esta oficina tiene que cerrar las cuentas del año económico vigente, que concluye el 31 del corriente Marzo, y dar con su

resultado los datos que se necesitan para formar dicha memoria, me tomo la libertad de recordar á usted la circular del Ministerio, nº 8, de 8 de Febrero último, pues de la observancia de lo que en ella se dispone dependerá que este Centro de la Contabilidad Nacional pueda, á su vez, cumplir con lo que en la misma Circular se le ordena.

Contabilidad General de Hacienda Nacional. 1º de Marzo de 1892.

Soy de Ud. muy atento y S. Servidor,

J. L. QUIRÓS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

4 de Marzo.

Hoy á las 9 a. m., dió la vela para Boston el bergantín goleta N. A. "J. L. Bowen" de 447 toneladas, 10 tripulantes, capitán Hassey; cargado con 607 y media toneladas de palo mora. Despachado por Rohrmoser & Cº.

SECCION EDITORIAL.

Por decreto nº 11 de 25 de Febrero próximo pasado, se sirvió el señor Presidente de la República admitir la renuncia que de las carteras de Gobernación, Policía y Fomento le presentó el señor don Joaquín Lizano, que formaba parte del Gabinete desde el principio de esta Administración.

Por decretos ns. 12 y 13, fechados ayer, y que hoy registra este diario, respectivamente se acepta la dimisión que de las carteras de Relaciones Exteriores, Culto, Justicia, Beneficencia é Instrucción Pública presentó el Doctor don Pedro León Páez, y se nombra al mismo para desempeñar las que el señor Lizano dejó vacantes, y al señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón para las de Relaciones Exteriores y anexas.

Si ha sido sensible la separación del estimable caballero don Joaquín Lizano, plausible es la llegada del señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, quien, sin duda, será un elemento valiosísimo en el seno del Gobierno.

Por lo demás, nos complace sobre manera la permanencia del Doctor Páez en el Gabinete.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado don Joaquín Monte Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información-osesoria de la finca siguiente: Un solar situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante de nueve metros de frente por cincuenta metros de fondo, todo poco más ó menos; sin cultivo especial, figura regular y lindante: Norte, propiedad ó sea un solar de don León Moya; Sur y Oeste, cafetal y potrero de don Cornelio Artavia; y Oeste, calle de la Uruca en medio, casa y terreno de don Ricardo Alpizar: no tiene gravámenes y vale próximamente mil pesos. Dicha finca la hubo el señor Monje Esquivel por compra que de ella hizo á la sucesión de Pío Alvarado; y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario, hace más de diez años.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto á deducirlo.

Juzgado 2º civil. San José, 1º de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 3

Cito por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor don León Bonilla Carrillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días que empezaron á contarse desde el veintitrés de Octubre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

A las doce del día veinticuatro de marzo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente:—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito 5º de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Manuel y José María Madrigal; al Sur, río de María Aguilar en medio, terreno de Jaime Carranza; al Este, propiedad de José María Díaz; y al Oeste, propiedad de Leona Berrocal: constante de treinta y tres áreas, sesenta y una centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 68, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número veintidós mil, cuatrocientos doce, asiento uno. Esta finca pertenece á la sucesión de Vicente Berrocal; está valorada en quinientos pesos, y se vende para el pago de un crédito que dicha sucesión debe á la señora Mónica Calderón, según ejecución que ésta le sigue; y la venta es con la rebaja del veinticinco por ciento, por no haberse podido rematar la primera vez que se sacó á venta pública.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Alcaldía tercera de San José, 1º de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v.—1

Los señores Teófilo Borbón y Fernández y don Joaquín Monje Esquivel, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando tres mil hectáreas de un terreno baldío: quinientas para cada uno de ellos; quinientas para cada uno de los menores hijos legítimos del primero, Guillermo y Arturo Borbón y Marín; y quinientas para cada uno de los menores hijos legítimos del segundo, Gonzalo y José Joaquín Monje y Bermúdez. Dicho terreno se encuentra situado en Sarapiquí, jurisdicción del cantón de Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, y entre los linderos siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos baldíos; y al Oeste, río Sarapiquí en medio, terrenos de los vecinos de las aldeas "San Miguel Viejo" y "San Miguel Nuevo".

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno denunciado, se

presenten a legalizarlos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Natividad Rodríguez, F. Alpizar A.
3 v.—1

A las doce del día sábado veintidós del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del palacio de justicia, la finca siguiente: terreno sembrado parte de bananos y parte de potrero, situado en Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril, al Sur de la línea férrea, constante como de 151 manzanas, 1068 varas cuadradas, equivalente á 105 hectáreas, 60 áreas, 79 centiáreas y 38 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, á cien pies de distancia, con la línea férrea: Sur, calle de por medio, con lotes de segundo orden de propiedad del Presbítero don Jerónimo Martín Fernández; al Este, con una parte del lote número cuatro rematado en el doctor don Rafael Orozco González; y al Oeste, con terreno baldío de primer orden denunciado por el Licenciado don Manuel Argüello, en representación de sus menores hijos, hoy rematado en el referido señor Argüello. Esta finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 213, folio 275, finca número 10.978, Oriental, inscripción número uno. Fue hipotecada por el Presbítero don Jerónimo Martín Fernández Matos, en garantía de la suma de \$ 3.000 que adeudaba al Supremo Gobierno el señor don José Martín Fernández Matos; y se vende en virtud de ejecución que sigue á éste el Promotor Fiscal, por la cantidad de \$ 1.375 é intereses, resto de la deuda expresada.

Ha sido valorado ese terreno á razón de catorce pesos hectárea, ó sea el todo en \$ 1.478.51 centavos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil. San José, 27 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Prosrio.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que el señor Hermenegildo Picado y Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno inculto constante como de una hectárea y treinta y nueve áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Luis Morales; al Sur, con propiedad de otro Luis Morales; al Este y Oeste, con idem de Jesús Bermúdez, y fué adquirida por compra al señor Agustín Bermúdez hace más de catorce años, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—En consecuencia, se cita á todas las personas que tengan interés en la finca descrita se presenten dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única, Desamparados.—13 de Febrero de 1892.

A. LÓPEZ.

3 2 *Manuel Cubero,* *Rafael Valverde G.*

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Antonio Maceo Grajales, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Santiago de Cuba y residente en esta ciudad, apoyado en el contrato celebrado por él con el Supremo Gobierno y aprobado por el Poder Legislativo, denunciando las quince mil hectáreas de terrenos baldíos, que le concede el referido contrato, las cuales se hallan situadas en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos: por el Norte, cordillera "Cuesta del Obispo"; por el Sur, caserón y fincas medianas de los Carrillo, Rafael y Francisco, y la cordillera que se denomina "Cerros de Matina"; por el Este, cordillera de Jesús á San Joaquín, río Maroto de por medio, y con camino real para Astillero; y al Oeste, caseríos Matambucito y y cordillera Batenio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 6 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.—2

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez pri-

mero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Carlos Retana, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Hatillo de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su finada madre Toribia Retana, de único apellido, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito noveno de este cantón, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro Público; la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café, lindantes: al Norte, propiedad de la sucesión de José Retana; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan José Oviedo; al Este, idem de José Solano; y al Oeste, calle en medio, idem de José Sibaja. Mide la casa cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar, como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirió esta finca la causante, el terreno por compra que hizo á los señores José Rojas y José Solano y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene ningún gravamen y todo vale cuatrocientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

V. Vargas B.,
Srio.

3—2

Provincia de Heredia.

Convoco á todos los interesados en el juicio mortuorio de la señora Juana Quesada Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 11 de la mañana del viernes once del mes en curso, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y digan si están ó no conformes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Marzo 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3 v 1

Habiéndose declarado abierta la sucesión de Juan Vargas Trejos, cito á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. La viuda Josefa Gómez Herrera, mayor de 60 años y vecina de Mercedes de este cantón, nombrada albacea testamentaria, previas formalidades de ley tomó posesión de su cargo á la 1 p. m. del día 16 de Febrero próximo pasado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Marzo 2 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. M. Aguilar, *J. Arturo Ramirez.*

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Telésfora Camacho Zamora, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirió siendo viuda y la cual se describe así: casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, constante de sala y cocina, construida de pared de adobes, teja y madera labrada, ubicada en un terreno plano, de figura regular, cultivado de café; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en el barrio de San Ro-

que, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Tomás Barrantes; Sur, idem de Santana Víquez; Este, idem de Pedro Víquez; y Oeste, idem de Natividad Vargas. No tiene gravámenes y vale ciento cincuenta y cinco pesos, y la adquirió por compra al señor Cristóbal Camacho. Las personas que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 9 de Setiembre de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 3

CONVÓCASE á las partes interesadas en la mortuoria de María Barquero Hernández, que fué vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del día 14 del entrante Marzo, á fin de que digan del inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—19 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Ángel Arturo Ramirez, *Juan Bonilla A.*

3 v, 2

CONVÓCASE á los interesados en la mortuoria de Ramón Hernández Salas, que fué de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á la 1 p. m. del sábado 19 del entrante Marzo, á fin de que digan de la autorización que se debe dar al albacea de esta mortuoria para que otorgue en favor de Rafael Cartín Hernández la correspondiente escritura de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 328, página 421, bajo el número 17.491, asiento 1º, compuesta de un terreno plano, cultivado de café, la cual le vendió el causante, señor Hernández, por la cantidad de \$ 153.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 22 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

3—3

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado los cónyuges Pedro Sánchez Hernández y Paula Sánchez Chavarria, mayores, vecinos del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera: terreno plano, dedicado á agricultura, de 1 hectárea y 22 áreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Chavarria; Sur, idem de Ramón y Justo Lobo; Este, idem de Florencio Esquivel; y Oeste idem de Ana González. Vale \$ 350-00, y la hubieron por compra á los señores Ramón, Emeterio y Tomás Sánchez Lobo, sin gravámenes. Segunda: terreno quebrado, dedicado á potrero y montes, en el punto llamado "Tibases," de 3 hectáreas, 50 áreas próximamente. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Chavarria; Sur, idem de Soledad Chaverri; Este, idem de Concepción Arce; y Oeste, idem de María Campos. Vale \$ 125-00, la hubieron por compra, parte al señor Isabel Sánchez y Sánchez y parte al municipio del cantón primero de esta provincia. Sin gravámenes. Tercera: potrero quebrado, sito en "La Ciénega". Linderos: Norte, propiedad de Rosario Sánchez y Sánchez; Sur, calle pública en medio, idem de Francisco Ramirez; Este, idem de Ramón Sánchez; y Oeste, idem de Manuel María Valerio. Mide 1 hectárea y 40 áreas próximamente. Vale \$ 300-00 y la hubieron por compra á Santiago Sánchez y Sánchez.—Advierten: que sobre esta finca pesa la servidumbre de pasaje y entrada á pie, á caballo y con carreta, á favor de la finca limitrofe por el Norte, perteneciente al señor Rosario Sánchez y Sánchez, mayor, viudo, agricultor y del mismo cantón de San Rafael referido. Y no tiene otro gravamen. Cuarta: casa de habitación y sus dependencias, de adobes, madera y teja, como de 10 metros de frente por 8 metros de fondo; con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, de 35 áreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Hernández y Julio Baddilla; Sur, con idem de Concepción León; Este, con idem de José Ezequiel González; y Oeste, con idem de Miguel y José Encarnación Sánchez. Vale \$ 400. La hubo la mujer en pago de sus gananciales en la mortuoria de su primer marido Francisco Lobo Chaverri. Sin gravámenes. Todas las fincas están situadas en el distrito de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provin-

cia. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—26 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez. N. Hidalgo.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Francisco Sánchez Espinosa, á una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día diez y siete de Marzo próximo, á fin de que manifiesten si están ó no conformes con el inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, Febrero 27 de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Srio.

3 v 1

Provincia de Guanacaste.

Don Anselmo Carabaca y Briseño, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de justificación de la posesión ó sea título supletorio de las fincas siguientes:

Un terreno de superficie plana, cercado de piñuela, cercas medianeras, cultivado una cuarta parte de plátano, cuarenta matas frutales de café, veinte matas de cacao y otros cereales, comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con potrero de don Emiliano Matarrita, de único apellido; Sur, con finca de don José María Díaz, de único apellido; Este, con terreno cercado del denunciante, camino público de esta villa á la de Santa Cruz de por medio; y Oeste, con tacotales, respectivamente, de los señores don Juan José Matarrita Gutiérrez y don Casimiro Cárdenas de único apellido. Dentro del mismo terreno y con los mismos linderos, una casa madera de cuadro, sin forro, techo de teja, que mide por su frente cinco metros y por el fondo cinco metros diez y seis milímetros inclusive el corredor que contiene.

Otro terreno también de superficie plana, cercado de piñuela y alambre, monte bajo de tacotal, constante de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con potreros de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio; Sur, con el camino público que de ésta conduce á la villa de Santa Cruz; Este, potreros de la misma sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio; y Oeste, con finca del denunciante, que ya se ha descrito, camino público que de ésta conduce á la villa de Santa Cruz, de por medio.

Y últimamente otro terreno de superficie plana y quebrada, cercado de piñuela y alambre, montes bajos de tacotal, comprensivo de tres hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con finca de doña Gregoria Piñar y Guevara, viuda de Aguilar; Sur, con el riachuelo denominado "Agua Blanca" y potrero de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio; Este, con montes incultos, finca de don Ramón Matarrita Gutiérrez y potreros respectivamente de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio y del Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos; y por el Oeste, con fincas respectivamente de los señores don Manuel Toribio Aguilar y Piñar y don Juan José Matarrita Gutiérrez, camino público de ésta á la villa de Santa Cruz de por medio. La primera de estas fincas vale veinticinco pesos y la hubo el denunciante por compra hecha á don Ezequiel Alvarado y Meza. La segunda la hubo el denunciante por sus propios recursos é industria, y vale veinticinco pesos. La tercera la hubo el denunciante por compra que de ella hizo á don Rafael Torres de único apellido, y vale diez pesos. Y la cuarta y última la adquirió el interesado por su trabajo é

industria personal y vale treinta y cinco pesos. Todas estas fincas, de superficie plana y quebrada, están situadas hacia el rumbo Noroeste del centro de esta villa, y distante la más lejana de ellas quinientos ó seiscientos metros del centro de esta población de Nicoya, cantón segundo de la provincia de Guanacaste; están libres de gravámenes, y no pesa sobre ellas carga ni servidumbre alguna. A las personas que se crean con derecho á las fincas descritas, les señalo el término de treinta días para que se presenten á legalizarlo ante esta Alcaldía de mi cargo.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, á las dos de la tarde del día martes nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar, Srio.

3 v 1

Comarca de Puntarenas.

Nº 85.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.—29 de Febrero de 1892.

Señor Juez del Crimen de la provincia de Alajuela.

En virtud de estar preso en esta y seguirse causa por abigeato á Ricardo Jiménez Berrocal, el Gobernador de Policía de San Juan del Sur, me dice lo siguiente:

"Depositadas por esta autoridad se encuentran tres bestias que Ricardo Jiménez tenía en su finca y que se suponen de esa República. Entre ellas hay un caballo fino de buen paso, no muy grande, herrado de los cuatro cascos y que se presume vino sin fierro pues está recién herrado con un fierro de este país; el caballo es nuevo, melado y el copete lo tiene del lado de montar.—También trajo una mula colorada clara, grande, con una marca pequeña en la paleta y un fierro recién pegado en la pierna; se nota que es mula de caballería y seguramente es de ese país; por lo que suplico á U. se sirva dar algunos avisos para que sus dueños traten de recuperarlos, suplicándole dar aviso á esta autoridad de lo que pueda averiguar. El mismo Jiménez puede decir á quien las compró en esa pues de allá las trajo".

Lo que transcribo á U. para su conocimiento y para que se sirva averiguar si las bestias indicadas en el parte inserto, pertenecen á alguna persona de su jurisdicción.

De U. muy atento y S. servidoro,

SALV. JIRÓN.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 3ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente don Jesús Alfaro, de los Regidores Coronado, Sáenz, Elizondo y Córdoba y del señor Gobernador de esta provincia.

Artº 1º

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º

El Regidor Coronado pidió revisión del acuerdo nº 20 de la sesión anterior, en razón de no creer por ahora necesaria la consulta que en el mismo se dispone hacer al Supremo Poder Ejecutivo, puesto que ante todo deben resolverse las peticiones á que el citado acuerdo se refiere, y que en el caso de objetarse la resolución que se emita, es al Poder Ejecutivo á quien corresponde dictar en definitiva la resolución que juzgue conforme á la ley.

Discutida la petición anterior, se dispuso rever el acuerdo de que se ha hecho referencia.

En tal concepto, se puso de nuevo en discusión el dictamen emitido por la comisión respectiva sobre las solicitudes de los vecinos de los barrios de San Vicente, Las Pavas y San Juan, encaminadas á que se remueva el personal de las Juntas de Educación nombrado el 31 de Diciembre próximo pasado por la Municipalidad que terminó su período en el mismo día, en razón de no correspondía á aquella Municipalidad hacer tal nombramiento sino á la que funciona en el presente año; de no haber procedido en dicha elección

conforme con lo que dispone la ley general de Educación Común, y de no haber consultado antes la opinión general de los distritos expresados. El dictamen de que se trata, es literalmente como sigue:

"Corporación Municipal.

Los que suscribimos, Regidores encargados para emitir informe acerca del memorial elevado á este cuerpo por los vecindarios de San Juan, San Vicente y Pavas, en que solicitan la remoción de sus respectivas Juntas de Educación, fundados dichos barrios en consideraciones de interés general que se consignan con amplitud en sus relacionadas exposiciones que de nuevo ponemos en conocimiento del Municipio, pasamos á verificarlo en estos términos:

Después de maduro examen y de estudio de las leyes vigentes en instrucción pública, así como de las Ordenanzas Municipales de la República y del Reglamento interior del Ayuntamiento, creemos de nuestro deber emitir el siguiente informe:

En la última sesión que celebró el Municipio del año próximo pasado, que fué precisamente el 31 de Diciembre, se renovaron algunos miembros de las Juntas de que se trata, en los varios distritos de este cantón; de modo que para acceder á las instancias de los vecinos aludidos, debe en primer término acordarse la revisión del artículo 9º de la citada acta municipal; lo que, conforme al Reglamento interior, puede verificarse en todo tiempo á instancia de cualquier Municipio.

Acordada la revisión, cabe entrar á considerar si procede ó no la revocatoria de la resolución á que los barrios se contraen, á cuya revocatoria somos de sentir que ha de accederse, teniendo en cuenta las reflexiones que siguen.

Nada mas noble que los pueblos tengan las autoridades que sean de su agrado, como que esto es consecuencia de la vida democrática y de nuestro régimen republicano constitucional; y en materia de funcionarios de instrucción, es aceptable esa teoría, dado que tales funcionarios son los llamados por la ley á vigilar inmediatamente por la educación de la juventud, pues de tal educación depende el porvenir de la sociedad; por lo que los padres de familia están obligados necesariamente á celar por que sus hijos reciban una enseñanza sana y conforme con el modo de ser del país y de su credo religioso, lo que no conseguirán sino es procurando que los empleados de instrucción pública estén dotados de los mismos sentimientos.

En cuanto á que los Municipios deben tener la más escrupulosa vigilancia en el ramo de que venimos hablando, es incuestionable, con vista del precepto constitucional, el cual debemos acatar imperiosamente; y sobre que esté en sus facultades remover los individuos de las Juntas, también es claro y la práctica lo ha demostrado, pues que se han visto varios casos de remoción acordada, que han merecido la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo; así es que en este particular ya tenemos Jurisprudencia.

Las Juntas, pues, son delegadas de las corporaciones Municipales y, por lo tanto, pueden éstas retirar sus facultades cuando á bien lo tengan. Por otra parte, justo es que las nuevas Municipalidades hagan sus nombramientos en personas cuyas aptitudes sean perfectamente conocidas y tanto más cuanto á que ellas moralmente son responsables del buen ó mal manejo de sus delegados.

En tal virtud, proponemos el siguiente proyecto de acuerdo:

Artº 1º Vistos los memoriales elevados á esta corporación por diferentes distritos escolares de este cantón, por los cuales se quejan los vecinos de la última elección que verificó la pasada Municipalidad, en 31 de Diciembre anterior, para miembros de las Juntas de Educación que debieran funcionar en el año escolar que principia;

Visto asimismo el informe vertido por los Regidores encargados de dictaminar en el particular; y

Considerando:

1º Que conforme al artículo 33 de la ley general de Educación Común, las Juntas de Educación deben ser renovadas por la suerte y anualmente, por terceras partes, después de terminado su período legal.

2º Que en el acta celebrada el 31 de Diciembre próximo anterior, no aparece que se verificase conforme á derecho el sorteo á que alude dicho artículo 33.

3º Que conforme á la resolución de la Secretaría de Instrucción Pública, marcada con el nº XVIII de 29 de Agosto de 1887 y que se promulgó para su cumplimiento de parte de los cuerpos Municipales, éstos tienen plena facultad de remover el personal de las referidas Juntas cuando las circunstancias y el buen servicio público lo demanden (Colección de leyes. 2º tomo pag. 285.)

4º Que, á mayor abundamiento, la facultad que los ayuntamientos tienen para tal remoción está ratificada por acuerdo nº 9 de 6 de Julio de 1887, (Gaceta nº 6), por el cual el Supremo Gobierno declaró hábil al Municipio de Heredia para proceder á resolver la solicitud del vecindario de San Joaquín de la misma provincia, por la que por causa de uti-

lidad pública se pedía la reposición de los miembros de la Junta de Educación del referido distrito escolar de San Joaquín, á cuya reposición se accedió.

5º Que el mismo Supremo Gobierno consideró en los preámbulos del acuerdo últimamente citado, que las Juntas de Educación son cuerpos delegados del Municipio; por consiguiente éste es responsable solidariamente para ante la sociedad, del buen ó mal manejo de dichas juntas; y

6º Por último, que conforme al artículo 52 de la Constitución Política de la República, la enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costada por la Nación, y la dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección. En tal virtud, es deber imperioso de esta Corporación velar por el fiel cumplimiento de las leyes de instrucción pública y de que los intereses generales á este respecto sean fielmente acatados.

Por tanto: declárase sin efecto lo dispuesto por el artº 9º del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad el 31 de Diciembre anterior, que vió la luz pública en la Gaceta nº 5 de 9 del mes de Enero. Oportunamente se procederá al sorteo y elecciones de que hace relación el artº 33 de la citada ley general de Educación Común, quedando por consiguiente sin ningún valor los nombramientos hechos en la mencionada acta del 31 de Diciembre. Este artículo queda aprobado de una vez por unanimidad de votos. Comuníquese.

En estos términos dejamos cumplido nuestro encargo.

San José 1º de Febrero de 1892.

Manuel N. Sáenz—Rafael Elizondo."

Se dió por suficientemente discutido el antedicho dictamen. En vista de lo expuesto y

CONSIDERANDO;

1º Que á juicio de esta corporación el espíritu del Art. 33 de la ley general de educación común que la renovación se haga por el personal de las Municipalidades cantonales nombradas para el período anual que han de funcionar las juntas de Educación, puesto que éstas como delegados de aquellas tienen el carácter del cuerpo Municipal del distrito que administran en los asuntos relativos á Instrucción primaria, y están por consiguiente llamadas á proceder en armonía con el cuerpo que las nombra y que además por el hecho de no señalar dicho artículo día fijo para la renovación de dichas juntas, debe presumirse que la citada ley quiere que el ejercicio de las funciones de estas corporaciones se circunscriba al año económico que por la ley debe principiar el 1º de Abril de cada año.

2º Que por otra parte, según resolución Nº XVIII de 29 de Agosto de 1887 las Municipalidades pueden en conformidad con lo que dispone el Art. 32 de la ley general de Educación Común cuando lo exija el buen Servicio público.

3º Que la necesidad de reunir las juntas á que las peticiones antedichas se refieren está justificada con la repugnancia que considerable número de vecinos manifiestan hacia el personal nombrado el 31 de Diciembre anterior; y

4º Que por las razones expuestas y á fin de que una vez se rectifique en definitivo el procedimiento que en lo sucesivo debe observarse para la renovación de las Juntas de que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar insubsistente la elección de los vocales nombrados por la municipalidad del año anterior, por acuerdo 9º de la sesión de 31 de noviembre ppdo.

2º Mandar se proceda de nuevo con arreglo á la ley la renovación de la tercera parte de los miembros que deben reponer á los Vocales que deben dejar vacante ese puesto el 31 de marzo siguiente.

3º Pedir á las autoridades de cada localidad un conocimiento de las personas más idóneas para llenar dichas vacantes; y

4º Mandar publicar el dictamen aludido para conocimiento del público.

El señor Regidor Presidente salvó su voto en razón de que al suprimir la anterior resolución debió concretarse á la remoción del personal á que se refieren las peticiones de los barrios antes mencionados y no extenderse á las demás juntas que no han hecho petición.

Artº 3º

Se dió lectura á una propuesta por la que don Ricardo J. Echeverría ofrece traer del exterior por cuenta de este municipio un crematorio para consumir las basuras y desperdicios que se recogen en esta ciudad de la capacidad, condiciones y dimensiones que en la misma propuesta indica, por una suma que no excederá de ocho mil pesos oro americano y que entregará puesto en Limón, comprometiéndose á adelantar el dinero que para él se necesite, siempre que se le pague mil pe-

os al hacer el pedido y firmar el contrato y que el resto se le satisfaga por mensualidad de mil pesos y por trimestres adelantados sobre la base de reconocerse un diez por ciento de interés desde la fecha de la llegada de la factura, día en que se calculará el cambio, con advertencia de que la colocación y manejo del crematorio será objeto de un contrato especial. Discuida la propuesta en referencia, y considerando: 1º que aunque esta corporación no desconoce la necesidad de mejorar las condiciones higiénicas de esta capital, la crisis económica por que atraviesa el país y que más tarde puede llegar a ser más grave, la deficiencia de los recursos municipales y las muchas erogaciones que le imponen los servicios establecidos y las empresas iniciadas, la obligan a no aceptar nuevos compromisos que darían por resultado la supresión de los servicios más indispensables y las empresas en vía de realización,

Se acuerda:

No admitir por ahora la propuesta de que ahora se ha hecho referencia.

Artº 4º

Por escrito de 1º del mes en curso, don Francisco Villafranca en concepto de Albacea de la sucesión de los cónyuges don Fedeo N. Gómez y de doña Mercedes Orozco, solicita se exima dicha sucesión del pago del valor de los impuestos de agua, serenazgo y alumbrado que ha dejado de satisfacer desde el 1º de Enero de 1888, hasta el primero del presente mes, sobre la base de continuar pagando desde la misma fecha, en adelante en atención a que el joven Fedeo, único heredero de las personas antes mencionadas se encuentra en estado de inhabilidad como pensionista en el Hospicio Nacional de Locos, y á que sus causantes no le dejaron otro bien que una casa situada en esta ciudad, que el exponente arrienda, y con cuyo producto apenas puede satisfacer la pensión del joven expresado.—Concluida la lectura,

SE ACORDÓ:

Pedir informe al señor Gobernador sobre el estado de pobreza del heredero indicado y el monto de la cantidad que por impuesto adeuda la casa en referencia.

Artº 5º

En memorial de treinta de Enero último don Augusto Gallardo como sucesor del doctor M. W. Angulo en la propiedad de una casa situada en la calle nº 20 Sur, solicita se modifique el acuerdo nº 15 dictado por esta Corporación el 21 de Setiembre de 1891, por el que se desestimó la solicitud presentada por dicho señor Angulo para que se le exonerase del pago del canon atrasado de la paja de agua destinada al servicio de la misma casa y de la multa que por la moratoria se le exigía, pero que no obstante se le eximiría de dicho pago si llegara á edificar en el mismo lugar una casa en condiciones que no desdijera del ornato que en dicha localidad deben tener los edificios; para cuyo efecto propone se reforme dicho acuerdo en el sentido de que se le exonere del pago del valor de los impuestos y multa expresados hasta la fecha en que quede arreglado dicho asunto y de que dentro de seis meses quede cerrada dicha propiedad en armonía en el ornato público. Discuida esta solicitud y considerando: que la Municipalidad al dictar el acuerdo cuya modificación se solicita, no tuvo en mira imponer al propietario de la misma la obligación de hacer en el interior del solar un edificio de condiciones lujosas ó de bella estructura, sino simplemente que la parte exterior no desdijera del ornato que deben tener las ciudades; y que por consiguiente la Municipalidad no tendrá inconveniente en concederle la exoneración solicitada y aun el uso del agua, siempre que el petente inicie la construcción de la parte exterior de adobe, ladrillo ó bahareque dentro del plazo fijo,

SE RESUELVE:

Concederle la exoneración que solicita y el uso de la paja de agua de dicha casa; condición: 1º de que inicie la construcción de la pared exterior de esta fecha al último de Abril próximo, y de que dicha pared se haga de adobe, ladrillo ó bahareque con la altura determinada por la ley; y 2º que pague el canon de dicha paja de agua desde el 1º de Enero de este año en adelante.

Artº 6º

Á propuesta del señor Gobernador y en consideración á que las fuertes avenidas del río Virilla en el invierno próximo pasado destruyeron el puente del mismo río en el paso de los Mora, jurisdicción de San Isidro de esta ciudad,

SE ACUERDA:

Autorizar al mismo funcionario para man-

dar levantar el plano presupuesto del puente en referencia y, en vista de éstos, el detalle que juzgue indispensable para cubrir las erogaciones que esta obra demande, ofreciendo esta Corporación contribuir por su parte con la cantidad que juzgue conveniente para auxiliar dicha empresa.

Artº 7º

Á instancias del señor Gobernador y en atención á que las crecientes excepcionales del río Tiribí destruyeron igualmente el puente de los Anonos, vía á Escasú, Mora y Puriscal y á que por consiguiente es de perentoria necesidad la construcción de dicho puente,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador:

1º—Para mandar levantar el plano y presupuesto del puente indicado.

2º—Para disponer en vista de ellos el levantamiento del detalle que considere bastante para atender á las erogaciones que demande la reconstrucción de esta obra en la parte que comprende á este Municipio sin perjuicio de auxiliarla con la cantidad que se pueda destinar del Tesoro Municipal.

3º—Para excitar á las Municipalidades de Escasú, Mora y el Puriscal, á que contribuyan en la parte que les corresponde para la construcción de que se trata.

Artº 8º

Se dió lectura á un oficio presentado por el señor Gobernador en que el Ingeniero Municipal informa: que según el parecer de dos albañiles inteligentes, es de difícil ejecución y peligroso la ampliación del cauce de la acequia que se pretende hacer debajo de la casa de don Francisco Otoyá, porque había necesidad de demoler dos trozos de pared de esa casa, uno á la entrada y otro á la salida del cauce en toda la altura de las primeras, porque las paredes son de adobes, no tienen la fuerza de cohesión necesaria para introducir y asegurar en su base el puente que sobre el cauce há de construirse y por que se corre el riesgo de dejar insegura dicha casa: que por lo dicho se está en el imprescindible caso de cambiar el curso de la acequia por la calle contigua, conservando el cauce hoy existente para que discurren por él parte del agua de la misma acequia, á fin de evitar las reclamaciones que más tarde pudieran presentar los propietarios de las fincas que hoy atraviesa la acequia: que por esta circunstancia há procedido á practicar el trazado, medida y costo que causaría el nuevo cauce de la calle anexa y resulta: que tendrá 125 metros 50 y que haciéndole de construcción y dimensiones iguales á las que se dieron al que hizo la Dirección de Obras Públicas para la misma acequia en la plaza de la Fábrica, junto con tapa en toda su extensión costará la suma de los tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos veinticinco centavos, según el presupuesto que acompaña: pero que el señor Gaspar Sánchez, conocido como uno de los mejores albañiles, ofrece construir por la suma de dos mil setecientos sesenta y un pesos, esto es, al precio de \$ 22 metro cúbico en las condiciones referidas. Discuida la modificación propuesta por el Ingeniero informante,

Se acuerda:

I. Aprobarla en todas sus partes: II. Autorizar al señor Gobernador para contrata con el señor Sánchez la construcción del cauce tapado de que se trata en las condiciones indicadas por el Ingeniero Municipal, siempre que no exceda el costo de la suma fijada por el mismo señor Sánchez; y

III. Comisionarlo igualmente para solicitar de los dueños de los establecimientos de industria que se aprovechan de dichas aguas el contingente con que han ofrecido contribuir para la obra en referencia.

Artº 9º

El señor Gobernador dió cuenta que están listos en esta ciudad los tubos que esta Corporación pidió al exterior para establecer una ramificación de la cañería destinada al servicio de los habitantes del barrio de Soledad; pero que antes de emprender esta obra, considera indispensable que se nombre una comisión de inteligentes que determinen el punto más adecuado para extraer el agua de los estanques de la cañería, el derrotero que debe llevar la ramificación hasta el barrio de Soledad y las demás condiciones que esta debe tener para no perjudicar el buen servicio del resto de la cañería. Discuida lo expuesto,

Se acuerda:

Nombrar para el efecto una comisión compuesta de los ingenieros don P. Tesier y don Alberto González Ramírez, encargada del estudio de los puntos expuestos por el se-

ñor Gobernador y de dictaminar acerca de ellos lo que estime procedente.

Artº 10º

Se dió lectura á una propuesta presentada por don Amón Fasilean Duplantier con el fin de que se disponga ampliar por el norte la población de esta capital en terrenos que en su mayor parte son de su propiedad y se destruyen por este medio los focos de suciedad é inmundicias que por ese lado existen, con arreglo á las bases y condiciones que en el pliego respectivo indica. Discuida la propuesta en referencia y atendidos los inconvenientes que por ese rumbo presenta el arreglo de una nueva población y los gastos que demasiado onerosos que esta empresa demanda,

Se acuerda:

Comisionar al señor Gobernador para preguntar al señor Duplantier si puede modificar el plan que propone en condiciones más favorables á los intereses de este Municipio y solicitar del mismo, en caso afirmativo, que presente sus modificaciones.

Siendo las nueve de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia,

ANSELMO CÉSPEDES,
Srío.

23 de Febrero de 1892.

SESIÓN 4ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José á las cinco de la tarde del veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y dos; con asistencia del Presidente don Jesús Alfaro, Regidores Elizondo, Coronado, Córdoba y Navarro, y con la asistencia del señor Gobernador.

Artículo 1º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Navarro.

Artículo 2º

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, el Regidor Coronado dijo: que no estando conforme en dos puntos el artículo 2º del acta que se ha leído, con lo que se dijo y acordó en la sesión anterior, pide corrección de él, á fin de que se suprima la parte que dice: "y que en el caso de objetar se la resolución que se emita, es al Poder Ejecutivo á quien corresponde dictar en definitiva la resolución que juzgue conforme con la ley," por no haberlo dicho el que habla; y que se sustituyan los considerandos y parte resolutive del citado artículo 2º por el proyecto que propuso la comisión compuesta de los Regidores Elizondo y Sáenz, que fué el que este Ayuntamiento aprobó. Con la supresión y sustitución antes dichas, se aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 3º

Se dió lectura á la nota número 75, fecha 18 de Enero anterior, en la que el señor Gobernador transcribe la renuncia que el señor José Rojas hace del cargo de Vocal suplente de la Junta de Educación del barrio de San Juan de esta ciudad. Terminada la lectura del oficio dicho,

SE ACORDÓ:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, reservando para su oportunidad la reposición del dimitente.

Artículo 4º

El mismo funcionario da cuenta que don José Montero Soto renuncia el cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de San Vicente de esta ciudad. Tomada en consideración la renuncia expresada y considerándola fundada,

SE ACUERDA:

Admitirla, debiéndose nombrar oportunamente el sustituto respectivo.

Artículo 5º

El Regidor Coronado hizo moción á fin de que en la construcción que haya de hacerse de nuevas calles en esta capital, se tome como base y por modelo la de la Merced que va hacia la Puebla, al Sur de esta ciudad, y para que en las ya construidas se sustituya el ladrillo empleado en los desagües á uno y otro lado de la calle, por piedra de granito, para evitar así el estancamiento de aguas y aglomeración de basuras,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que en lo sucesivo y cuando se trate de construir nuevas calles, se adopte el mismo sistema que se empleó en la calle mencionada, y para que sustituya el ladrillo empleado en los

desagües de las demás calles por piedra de granito.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srío.

24 de Febrero de 1892.

A V I S O .

La Medicatura del Pueblo de este cantón será servida por el Dr. don Marcos Rodríguez durante los meses de Marzo y Abril próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Febrero de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S

A V I S O .

En las fechas que al margen se ven, han sido depositados en el fondo de policía de esta ciudad los animales siguientes:

Diciembre 26.	Un caballo retinto colorado, con el fiero semejante á una (o).
Febrero 8.	Un ternero alazán mostrenco.
.. 14.	Una vaquilla hozca, con el fiero igual á una [n]
.. ..	Una vaquilla overa de colorado, sin fiero.
.. ..	Un torete alazán, mediano, mostrenco.
.. ..	Un toro barcino, como de tres años, sin fiero.
.. 15.	Un buey pintado de blanco, regular tamaño, con el fiero semejante á un cero [o].
.. 24.	Un caballo alazán, recortado, sin marca.
.. 25.	Una potranca colorada, regular tamaño, sin fiero.
.. ..	Una vaca alazana, con el fiero una [n].
.. 27.	Una vaca baya, con fiero.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten á esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley. Agencia principal de Policía. Heredia, 1º de Marzo de 1892.

Juan Bla. Sáenz.

CIRCULAR

A los señores Agentes de Policía y Jefes Políticos de la República.

Teniendo esta autoridad que informar al exterior sobre el paradero de los individuos que á continuación se expresa, suplico á dichas autoridades y aun á cualquier particular, que en caso de que alguno de ellos se halle en su jurisdicción ó se sepa de él, se sirvan manifestarlo.

Los individuos son:

Manuel Soto Mejía, por quien se me pregunta de Jutiapa.

Ignatio Borowsky, alto de estatura, robusto, de cabello y bigote negro, suave, de unos treinta años de edad, de origen polaco y casado en Nueva York, de donde su esposa, Sra. Paulina Borowsky, suplica se le informe de él, pues desde el año 1889 salió de allá con dirección á C. R., y aun no sabe de él.

Jorge Juan Griego, obrero ambulante, con familia, por quien se me pregunta de Greytown y

Aurora Guerra, de Granada de Nicaragua, para quien existe en este despacho una carta procedente de allá y recomendada á esta oficina.

Agencia principal de Policía, 2 de Marzo de 1892.

GREGº FUENTES G.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día 29 de Febrero próximo pasado, acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso y cuarenta y siete centavos por cada acción.

San José, Marzo 3 de 1892.

Por el Secretario,
J. H. PENNY.
Administrador.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Febrero de 1892.

NOMBRE.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penas impuestas.	Fecha del juzgamiento.
Carlos Quesada Vargas	18	Soltero	Comerciante	C. R.	San José	Faltas á la moral	3-00 multa	Febrero 17
Higinio Torres Tapia	47	Casado	Agricultor.	"	"	Lesiones leves	10-00	19
Juan Pérez Sánchez	21	Soltero.	Jornalero	Nicaragua	"	Escándalo	3-00	19
Jesús Umaña Salazar	30	"	"	C. R.	"	Portación de arma	10-00	19
José Arguedas Cordero	40	Casado	"	"	San Vicente	Escándalo	3-00	19
Juan Dittel Brenes	18	Soltero	Artesano	"	"	Lesiones leves	10-00	19
Francisco Montero Quesada	21	"	Jornalero	"	San José	Hurto menor	15-00	2
Sixto Arce	30	"	Agricultor.	"	San Juan	Escándalo	2-00	2
Juan Valverde Jiménez	26	Casado	Comerciante	"	San José	Maltratamiento de obra	5-00	2
Federico Romanan	62	Soltero	Negociante	Rusia	"	Escándalo	Arresto 10 días	3
Albert Richard	36	"	Carpintero	Barbadas	"	Maltratamiento de obra	5-00	3
Rafael Macis Rojas	31	Casado.	Carnicero	C. R.	"	Escándalo	2-00	4
Crisanto Méndez Cordero	30	"	Jornalero	"	"	"	5-00	4
Juan Jiménez Valverde	24	Soltero	Agricultor	"	Desamparados	"	5-00	5
Gaspar Agüero Monje	28	Casado	"	"	"	"	5-00	5
Rafael Siles Naranjo	39	"	Profesor de I. P.	"	San José	Escándalo doméstico	5-00	5
Patricio Thompson	26	Soltero.	Jornalero	Jamaica	"	Escándalo	3-00	5
Carlos Abarea	20	"	"	"	"	"	3-00	5
Alberto Medina	25	"	"	"	"	"	3-00	5
David Edward	25	"	"	"	"	"	3-00	5
José Ángel Orío	18	"	Artesano	C. R.	"	Lesiones leves	10-00	5
Rafael Rojas Vargas	18	"	"	"	"	Escándalo	3-00	5
Magdalena Solano V	18	Casada	"	"	"	"	3-00	5
José Anderson	21	"	Jornalero	Francia	"	"	3-00	5
Rafael Bonilla	25	Soltero	"	C. R.	Sabanilla	"	3-00	5
Antonino Varela	20	"	"	"	Heredia	Hurto menor	10-00	6
Ramón Durán Zamora	20	"	Cochero	"	San José	Infraacción del Reglamento	3-00	6
Francisco Araya Jiménez	22	"	Agricultor.	"	Escasú	Maltratamiento de obra	3-00	6
Rafael Otárola Zúñiga	52	Casado.	Artesano	"	San José.	Escándalo	3-00	7
Juan Avendaño Mora	53	Viudo.	"	"	"	"	3-00	7
Ramón Berrocal Mora	40	Soltero	Agricultor.	"	"	"	3-00	7
Timoteo Vargas Segura	33	Casado	"	"	"	Escándalo y faltas	5-00	7
Gil Mora Sánchez	65	Viudo	Jornalero	"	"	Faltas á la Policía	3-00	7
Santiago Brown	25	Soltero	"	Jamaica	"	"	3-00	7
José Maín Jiménez	50	"	Doméstico	C. R.	San Isidro	Portación de arma	10-00	7
Maria Espinosa Torres	20	"	"	"	San José	Escándalo	3-00	7
Ramona Castro Flores	22	"	Jornalero.	"	"	"	3-00	7
Perfecto Cascante Castro	20	"	"	"	"	Faltas á particulares	3-00	7
Manuel Cerdas Calderón	26	Casado	"	"	"	Escándalo	3-00	8
Alejo Araya Caseante	40	"	Carnicero	"	"	"	3-00	8
Juan Hernández Rojas	42	"	Jornalero.	"	"	Escándalo	5-00	8
José Cordero Molina	30	Soltero.	"	"	"	Lesiones leves	10-00	8
Vicente Barrientos Lobo	40	Casado	"	"	"	Hurto menor	10-00	8
Pablo Chaves	40	Soltero	"	"	Dos Ríos	Escándalo	3-00	8
Frances Raphael	41	"	"	Inglaterra	San José	"	3-00	8
Luis Ulloa García	18	"	"	Nicaragua	"	Escándalo	10-00	8
Manuel Monteiro Miranda	21	"	"	C. R.	"	Portación arma	10-00	8
José Arrieta Segura	21	"	Barbero	"	"	Lesiones leves	10-00	8
Antonio Cerdas Méndez	22	Casado.	Albañil	"	"	Escándalo	3-00	8
Maria Mora Rojas	30	Soltera.	Doméstico	"	"	"	5-00	8
Jenaro Mata Gómez	22	"	Dependiente	España	"	"	2-00	8
Atanasio Ruiz Tejedor	49	Casado.	Comerciante	"	"	"	2-00	8
Fidel Estrada Solís	34	Soltero	Agricultor.	C. R.	"	"	3-00	8
Miguel Carvajal Quirós	40	"	Jornalero	"	"	Escándalo y faltas	3-00	9
Clet Madriz Ramírez	30	Casado.	Negociante	"	"	Maltratamiento	5-00	9
Rafael Arroyo Morales	19	Soltera	Doméstico.	"	"	Escándalo	3-00	9
Maria Rojas Vargas	30	"	"	"	"	"	3-00	9
Pedro Crespo	50	"	Comerciante	España	"	Escándalo y faltas	10-00	9
Manuel Bonilla Calderón	30	"	Tipógrafo	C. R.	"	Faltas	3-00	9
Jesús Zamora Blanco	22	"	Jornalero	"	Uruca	Maltratamiento	10-00	10
Adolfo Hansome	31	Casado	Carpintero	EE. UU.	San José	Escándalo	5-00	10
José Ortiz López	64	"	Jornalero	C. R.	San Sebastián	Falta leve	1-00	10
Faustino Carabi Arango	26	Soltero.	Negociante	Colombia	San José	Hurto menor	10-00	10
Cipriana Arias Ortiz	25	Casada.	Doméstico	C. R.	"	Escándalo	4-00	11
Felicitas Romero Méndez	21	"	"	"	"	Portación de arma	10-00	11
Aracelia Solano	17	Soltera.	Doméstico	"	"	Escándalo	3-00	11
Rafaela María Solano	15	"	"	"	"	"	3-00	11
Juan López Ureña	19	"	Cochero	"	"	"	3-00	11
Gerardo Guevara Ayala	21	"	Escribiente	"	"	"	5-00	11
Concepción Rodríguez Salazar	23	"	Agricultor.	"	"	Desobediencia	2-00	12
Adolfo Batres	22	"	Zapatero	"	"	Faltas á la moral	3-00	12
José León Artavia	17	"	"	"	"	"	3-00	12
Francisco Valenzuela García	18	"	"	"	"	"	3-00	12
Abilio Calderón Montero	34	Casado.	Carpintero	"	"	Escándalo	10-00	12
Zacarias Jiménez Jiménez	34	"	Carnicero	"	"	"	3-00	12
John Deline	31	Soltero	Jornalero	Irlanda	"	"	3-00	12
Rafael Madrigal Segura	51	"	Zapatero	C. R.	"	"	5-00	12
Ramón Ramírez Cortez	mayor	"	"	"	Heredia	Vagancia	Arresto 6 meses	12
Isidro Rivera González	35	Casado	Artesano	"	San José	Faltas á la Policía	3-00 multa	13
Vicente Vargas Astúa	34	"	Agricultor.	"	"	Portación de arma	10-00	13
Guillermo Mesa Retana	48	Viudo.	"	"	"	Faltas á la Policía.	3-00	13
Manuel Loniza Ureña	27	Soltero	Artesano	"	"	"	3-00	13
Maria Estrada Cordero	34	Viuda	Doméstico	"	"	Riña sin arma	5-00	13
Isauro Benedit Pastrana	38	Soltero	Artesano	"	"	Hurto menor	25 días	13
Juan Pablo Chavarría Calderón	35	"	Jornalero	"	"	Faltas á la Policía	3-00	13
Pedro Colombani	43	Casado	Artesano.	Italia	"	Maltrato á una señora	10-00	14
Tranquilino Salazar Aguilar	27	Soltero	"	C. R.	"	Faltas á la Policía	3-00	14
José Díaz	45	"	Jornalero	China	"	Hurto menor	10-00	14
Juan Avendaño Mora	53	Viudo	Albañil	C. R.	"	Escándalo	3-00	14
Santos Navarro Hernández	27	Soltero.	Mecánico	"	"	Portación de arma	10-00	14
Eugenio Carvajal Rojas	20	"	Jornalero.	"	Zapote	Escándalo	3-00	14
Nicolás Brenes Cubrena	22	"	Agricultor	"	San José	"	3-00	14
Santiago Brown	25	"	Carpintero	Jamaica	"	Escándalo	10-00	14
Maria Andrade Moya	60	Casada.	Doméstico	C. R.	"	"	3-00	14
Matilde Rojas	18	Soltera	"	"	"	"	5-00	14
Maria Rita Alvarado Quirós	18	"	"	"	"	"	5-00	14
Dominga Mora Rojas	30	"	"	"	"	"	5-00	14
Jenaro Barquero	18	"	Albañil	"	"	Daño menor	10-00	15
Benjamin Mora Obando	24	"	Agricultor.	"	Pariscal	Escándalo	10-00	15
Hilario Rojas	25	"	Jornalero	"	Mata Redonda	Hurto menor	10-00	15
Juan Arias Carvajal	25	Casado.	"	"	Mojón	Complicidad en id.	10-00	15
Rafael Madrigal Segura	51	Soltero.	Platero	"	San José	Escándalo.	10-00	15
Raimundo Méndez Blanco	31	Casado.	Agricultor.	"	Tarrazá	Faltas á una señora	3-00	15
Francisco Ureña Monje	21	Soltero.	Jornalero	"	San José	Desobediencia	3-00	15
José Araya Solano	31	Casado.	"	"	San Juan	"	3-00	15
Antonio Garro	25	Soltero.	"	"	San José	Faltas á la Pol?	3-00	15
Victor Ayala Mora	30	"	Agricultor	"	San Gabriel	Escándalo.	3-00	15
Ramón Araya Calvo	21	"	Herrero	"	San José	"	3-00	15
Sergio Ortega Rojas	22	Casado.	Artesano	"	Cartago	Provocación á riña y Esc?	5-00	15
Isabel Jiménez Castro	46	"	Doméstico	"	San José	Escándalo.	5-00	15
Francisco Segreda	28	Soltero.	Negociante	"	"	Faltas á la Policía.	5-00	16
Silvestre Madrigal Mora	29	"	Jornalero	"	"	Escándalo.	5-00	16
Juan Vicente Araya Méndez	40	Casado.	"	"	Mata Redonda	"	5-00	16
John Deline	31	Soltero.	"	Irlanda	San José	Descuidar el caballo	10-00	16
Pilar Agüero	25	Casado.	Agricultor.	C. R.	"	Portación de arma	5-00	16
Maurilio Herrera	20	Soltero.	Jornalero	"	San Pedro	Lesiones leves	1-00	16
Sixto Carvajal Andrade	30	"	Artesano	"	San José	Correr caballería	10-00	18
Mercedes Cisneros Astorga	22	"	Jornalero	Nicaragua	"	Escándalo y faltas	10-00	19
Jesús Lobo Coronado	18	"	"	C. R.	"	Hurto menor.	3-00	19
Francisco Muñoz	23	"	Panadero	"	Heredia	Descuidar los bueyes	25-00	19
Matías Angulo Jiménez	27	"	Boyero	"	San José.	Lesiones leves	10-00	20
Braulio Castro Zúñiga	23	"	Albañil	"	Cartago	Escándalo doméstico	2-00	20
Ventura Briseño Rivera	40	Casada.	Panadero	Nicaragua	"	Faltas á la Policía	10-00	20
Tobías Torres Alvarado	22	Soltero.	Jornalero	C. R.	Mojón	"	3-00	21
José Gutiérrez Román	44	Casado.	"	"	San José	"	3-00	21

NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Guillermo Núñez Molina	19	Soltero	Jornalero	Nicaragua	San José.	Escándalo y faltas	\$ 10 multa	Febrero 21
José María Alpizar Guzmán	36	Casado	"	"	"	Escándalo	5	21
Gabriel Cantillo Bolaños	60	Soltero	Negociante	"	"	"	3	21
Eliás Brown	27	"	Jornalero	Inglaterra	"	"	3	21
Lorenzo González	39	Casado	"	C. R.	Heredia	Portación de arma	10	21
Alberto Torres Valverde	21	Soltero	"	"	San José.	Escándalo	5	21
Rafael Cordero Soto	23	"	"	"	"	Portación de arma	10	22
Baltazar Rojas González	19	"	Panadero	"	Alajuelita	"	10	22
Casimiro Esquivel Vargas	30	"	Carpintero	"	Guadalupe	Faltas á la Policía	3	22
Francisco Aguilar B.	50	Casado	Jornalero	"	San José.	Escándalo doméstico	5	22
Mauro Chinchilla	22	Soltero	"	"	"	Desobediencia	3	22
Juan Delgado Mora	50	Casado	"	"	"	Portación de arma	10	22
Jesús Muñoz Solano	20	Soltero	Albañil	"	"	Escándalo	3	22
Adolfo Figuer	30	"	Zapatero	Alemania	"	Riña sin arma	3	22
Rafael Otárola Zúñiga	52	Casado	Hojalatero	C. R.	"	Escándalo	5	22
Baltazar Mora Brenes	27	Soltero	Jornalero	"	"	"	3	22
Juan Rafael Alvarado Mora	18	"	"	"	Dos Ríos	Portación de arma	10	22
Adolfo Hidalgo Salazar	40	"	Carpintero	"	San José.	Hurto menor	10	22
Manuel Cajigal Alfaro	22	"	Carretonero	"	"	Maltrat. á caballo	3	22
Alfonso Marín González	19	"	Jornalero	"	"	Faltar al trabajo	5	22
Juana Calvo Montes de Oca	38	"	Doméstico	"	"	Escándalo	3	22
María Marín Jiménez	28	Casada	"	"	"	"	5	22
Francisco Lobo Cascaute	30	"	Jornalero	"	"	Portación de arma	10	22
Pedro Crespo	50	Soltero	Negociante	España	"	Reincid. en escándalo	10	23
Ignacio Estrada Rivas	26	"	Artesano	C. R.	"	Escándalo	3	23
Celín Calderón	24	"	Escribiente	"	"	"	3	23
John Decline	24	"	"	EE. U. U.	"	Escándalo reincid.	5	23
Juan Rafael Flores	40	"	Albañil	C. R.	"	Escándalo y faltas	5	23
Juan Antonioli	40	"	Cervecerero	Italia	"	Portación de arma	10	24
Gerardo César González	31	"	Talabartero	Colombia	"	Escándalo	3	24
Henry Hoffmann	21	Casado	Jornalero	EE. U. U.	"	Maltratamiento	5	24
Santiago Sánchez Cortés	25	Soltero	"	Salvador	"	Escándalo reincid.	10	24
José María Sánchez Mena	32	"	Doméstico	C. R.	Paenca	Faltas á la Policía	10	24
Matilde Rojas Valladares	18	"	Comerciante	"	San José	Escándalo	3	24
Pedro Crespo	50	"	Albañil	España	"	Escándalo y Fal. reincid.	25	24
Pedro Fernández Prado	45	Casado	Carpintero	C. R.	"	Escándalo	3	25
Francisco Guevara Badilla	34	"	Doméstico	"	"	Escándalo reincid.	10	25
María Araya Navarro	19	Soltero	"	"	"	Faltas á la moral	3	25
Mercedes Acuña Zeledón	23	"	Jornalero	"	"	"	3	25
Felipe Vargas Ballester	18	"	Carpintero	"	"	Riña sin arma	5	25
Avilio Calderón Montero	34	Casado	Pintor	"	"	Faltas á la Policía	5	26
Ricardo Morales	31	Soltero	Negociante	Jamaica	"	Escándalo doméstico	5	26
Gabriel Retana Madrigal	29	Casado	Jornalero	C. R.	"	Maltratamiento	3	26
Luis Ulloa García	17	Soltero	"	Nicaragua	"	Escándalo reincid.	25	27
Abel Rojas Castro	29	"	"	C. R.	"	Desobediencia	10	27
José Román Gutiérrez	44	Casado	"	"	"	Escándalo domést. reincid.	10	27
Juan Guzmán	25	Soltero	"	"	"	Hurto menor	10	27
Patrocinio Soto Guzmán	22	Casado	Zapatero	"	"	Escándalo doméstico	5	27
Antonio Abarca Montoya	40	"	Jornalero	"	"	Faltas á la Policía	5	28
Francisco Meneses	20	Soltero	"	"	"	Faltas á la moral	3	28
Eusebio Guerrero Cano	33	"	Carpintero	"	"	Escándalo	3	28
José Manuel Leiva	22	Soltero	Jornalero	"	"	Faltas á la Policía	3	28
Gorge Smith	46	"	"	Inglaterra	"	Escándalo reincid.	10	28
José Mena Castro	26	"	"	C. C.	"	"	5	28
Alberto Torres Valverde	21	"	"	"	"	Escándalo y faltas	10	28
Rosa Solano Campos	27	Casado	Zapatero	"	"	Escándalo	3	28
Rafael Barrantes Estrada	60	Soltero	Sastre	"	"	"	3	28
Napoleón Umaña Salas	28	"	Sombrerero	"	"	"	3	29
Ramón Meléndez Calderón	21	"	Jornalero	"	"	"	3	29
Calixto Murillo Sánchez	40	Casado	"	"	Alajuela	Faltas á la Policía	3	29
Wenceslao Alvarado Solano	60	Soltero	"	"	Cartago	Faltas á la moral	3	29
Maclovio Molina Fallas	30	"	Doméstico	"	San José	Escándalo	5	29
Francisca Campos	30	"	"	"	"	Hurto menor	15	29
José Quirós Porras	26	"	Jornalero	"	"	Escándalo	3	29
Eugenio S. mieg Jers.	40	Casado	Panadero	Francia	"	Lesiones leves	15	29
Benjamín Mora Obando	25	Soltero	Jornalero	C. R.	Puriscal	Hurto menor	Arresto 15 días	29

Agencia Principal de Policía.—San José, 1º de Marzo de 1892.

OREG. FUENTES G.

ESTADO

de las operaciones practicadas en el Tesoro Municipal del Paraíso en el mes de Febrero de 1892.

INGRESOS.

PROPIOS.

Saldo anterior	\$ 799-04
Destace ganado	102-15
" de cerdos	29-40
Patentes de pulperías, tiendas y juegos	18-50
Capitales	870-37
Intereses	102-08

Suma \$ 1822-14

POLICÍA

Multas de animales	\$ 8-25
Multas personales	111-25
Remates	18-90

Suma \$ 138-30

INSTRUCCIÓN.

Patentes de taquillas, cerveza y tabaco	\$ 32-00
Faltas	5-00

Suma \$ 37-00

CAMINOS.

Saldo anterior de caminos	\$ 110-00
Al distrito de Birrisito y La Flor	63-93
Al puente de Cachí	585-00

Suma \$ 758-93

INGRESOS.

Propios	\$ 1822-14
Policía	138-30
Instrucción	37-00
Caminos	758-93

Suma \$ 2756-27

EGRESOS.

PROPIOS.

Gastos de propios en el mes	\$ 360-00
Suma	\$ 360-00

POLICÍA.

Gastos de Policía en el mes	\$ 142-50
Suma	\$ 142-50

INSTRUCCIÓN.

Gastos de Instrucción en el mes	\$ 19-00
Suma	\$ 19-00

CAMINOS.

Pagado á Teodoro Quirós por gastos hechos en la composición del camino del Yas. Sesión de la Junta Itineraria del 20 de Enero de 1892. Art. 2º	\$ 14-75
Suma	\$ 14-75

EGRESOS.

Propios	\$ 360-00
Policía	142-50
Instrucción	19-00
Caminos	14-75
Suma	\$ 536-25

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos	\$ 2.756-27
Egresos	536-25
Saldo en favor	2.220-12

S. E. ú O.

Paraíso, 29 de Febrero de 1892.

El Tesorero,
JULIÁN QUESADA.